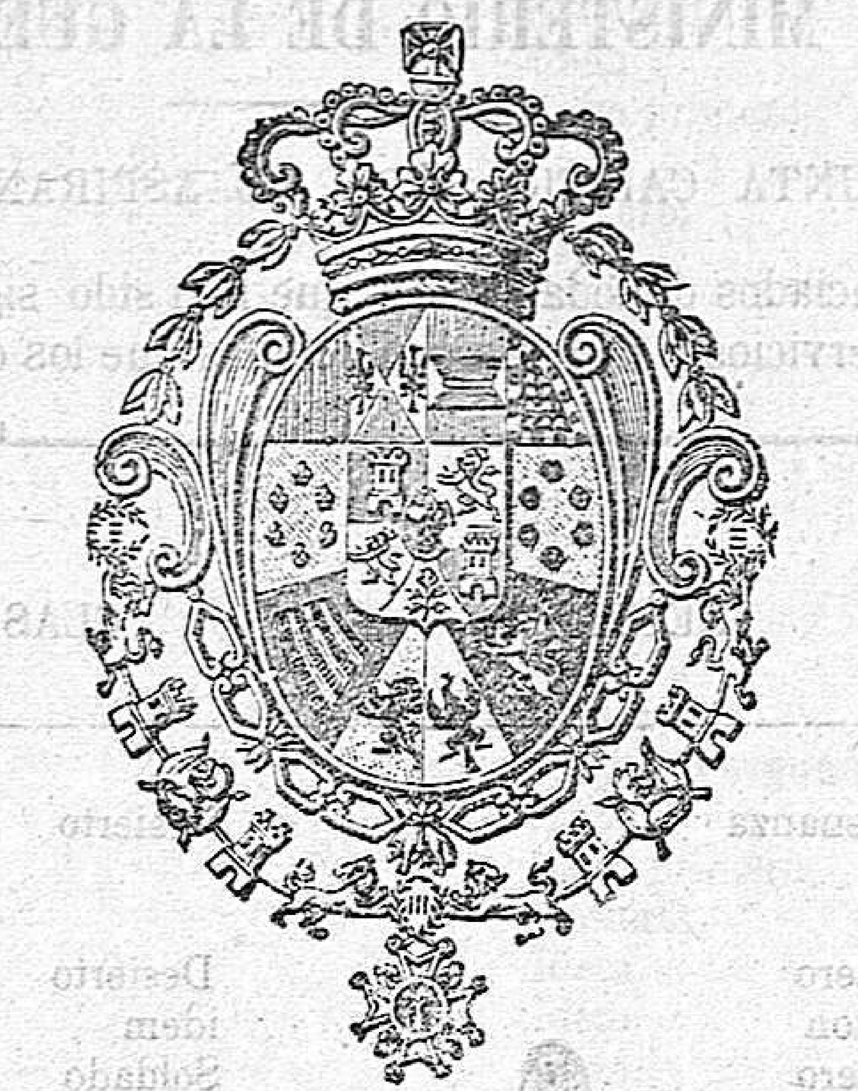
Año económico de 1893-94 | Jueves 22 de Marzo | Número 225



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por várias personas, solicitando unas que se rectifique y otras que se mantenga la llamada del Repertorio del Arancel vigente respecto de la oleina ó ácido oléico.

Visto el Reportorio del anterior Arancel, que llamaba dicho producto á la partida 206, comprensiva de las grasas animales:

Visto el Repertorio del Arancel vigente que designa para dicho producto la partida 89, que comprende los aceites vegetales, excepto el de oliva y los sólidos:

Considerando que el ácido oléico no es ni una verdadera grasa animal, ni uno de los aceites vegetales comprendidos en al partida 89, sino un producto químico resultante de la preparacion del ácido esteárico:

Y considerando que dicho producto sirve de primera materia para la fabricacion de los jabones ordinarios;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer que la oleina ó ácido oléico adeude en lo sucesivo por la partida 120 del vigente Arancel y que se rectifique en este sentido las respectivas llamadas del Repertorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1894.—Gamazo.=Sr. Director general de Aduanas.

(G. núm. 76)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Benito Barragán y Ocaña pidiendo indulto de la pena de cadena perpétua que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de asesinato.

Considerando que el reo lleva cumplidos casi veinte años de su condena, durante los cuales, no sólo ha observado una conducta ejemplar, sino que se ha granjeado la estimacion y aprecio de las Autoridades y particulares de la plaza de Ceuta hasta el punto de que las familias más distinguidas le han encomendado la instruccion y educacion de sus hijos:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo á indultar á Benito Barragán Ocaña de la pena de cadena perpétua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuela Roldán Rios pidiendo que se indulte á su esposo José Prieto Martin de la pena de un año, ocho meses y veintiún dias de prisión correccional que la Audiencia de Córdoba le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte perjudicada y que el reo lleva cumplidas más de dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oido el Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Prieto Martin del resto de la pena de un año, ocho meses y veintiun dias de prision correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del primer Cuerpo de Ejército al General de Division D. Federico Ochando y Chumillas.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

——

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la segunda division del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Wenceslao Molins y Lemaur, actual Jefe de la primera brigada de la primera division del cuarto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

——

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la primera division del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Luis Mackenua y Benavides.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

(G. núm. 75.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA.=JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad.	AÑOS DE Servicio.	AÑOS DE Empleo.
Presidencia del Consejo de Ministros						
Consejo de Estado	Ordenanza	Desierto				
Ministerio de la Gobernacion						
DIRECCION GENERAL DE CORRE S Y TELÉGRAFOS						
Alava. Villarreal	Cartero	Desierto				
Albacete. Villar de Higueruela	Peaton	idem				
Alicante. Gorga	Cartero	Soldado	Eduardo Peña Calderon	40	5	»
Idem. Biar	idem	Cabo segundo	Cristóbal Roman Camarasa	39	4	»
Idem. Callosa de Ensarriá	idem	Cabo primero	José Hernandez Córdoba	40	8	»
Idem. Jijona á Alcoy	Peaton	Soldado	Sebastian Jerez Sirven	38	3	»
Idem. Muro á la carretera	idem	idem	José de San Salvador Expósito	39	4	»
Idem. Id. á Lorcha	idem	idem	Hermenegildo Vilaplana Ribes	35	4	»
Almeria. Velez Blanco	Cartero	idem	Juan Alvarez Rueda	37	6	»
Idem. Ocaña á Canjayar	Peaton	Desierto				
Idem. Ventorrillo de la Gangosa á Felix	idem	Soldado	Manuel Fuentes Perez	41	4	»
Avila. Adanero	Cartero	Cabo primero	Andrés Alonso Alonso	32	4	»
Idem. Velayos	idem	Desierto				
Badajoz. Ribera del Fresno á Hornachos	Peaton	Cabo primero	Gumersindo Verdejo Garrido	33	3	»
Idem. Barcarrota á Salvatierra de los Barros	idem	Soldado	José Delgado Reyes	41	11	»
Baleares. Andraitx	Cartero	Desierto				
Idem Lubí	idem	Soldado	Francisco Torrens Llinás	33	4	»
Barcelona. Moya	idem	Desierto				
Idem. Cardedeu	idem	Cabo primero	Matias Pineda Cirera	46	3	»
Idem. Cardona	idem	Sargento primero	Pedro Martinez Tejero	36	8	6
Idem. Mataró á Cabrera y agregados	Peaton	Soldado	Benito Ortega Peinado	48	5	»
Idem. Vich á Gurb y agregados	idem	Desierto				
Idem. Igualada á Santa Margarita de Mombuy y agregados	idem	idem				
Burgos. Belorado	Cartero	Sargento segundo	Andrés Eguiluz Garcia	43	6	1
Idem. Madridejo del Monte	idem	Cabo primero	Antonio Linares Garcia	32	4	»
Idem. Palacios de la Sierra á Niela	Peaton	idem	Gumersindo Varona Perez	32	7	»
Idem. Villasante á Ramales (primera conduccion)	idem	Soldado	German Garcia Viñas	31	4	»
Idem. Gumiel de Izán á Villalvilla y agregados	idem	idem	Buenaventura Fuente Colomo	38	6	»
Cádiz. Alcalá de los Gazules	Cartero	Cabo primero	Francisco Adam Rodriguez	34	4	»
Idem. Bornos	idem	Soldado	Manuel Ojeda Perez	45	4	»
Idem. Arcos á Bornos (segunda conduccion)	Peaton	Sargento segundo	Enrique Perez Gutierrez	31	14	3
Cáceres El Rincon	Cartero	Desierto				
Idem. Almaraz	idem	idem				
Idem. Guadalupe	idem	idem				
Idem. Plasenc a á Cabezuela	Peaton	Cabo primero	Cristóbal Flores Garcia	35	8	»
Idem. Idem	idem	Soldado	Benito del Rio Martin	33	4	»
Canarias. Telde	Cartero	Cabo primero	Antonio Mota Valdivia	32	4	»
Ciudad Real. Herencia	idem	Desierto				
Idem. Estacion de Veredas á Brazatortas	Peaton	idem				
Castellon. Torreblanca	Cartero	Soldado	Maximiano Ferrer Llienza	33	4	»
Idem. Cuevas de Vinromá	idem	Cabo primero	José Vicente Pitarch Perez	49	3	»
Idem. Morella á Chiva y agregados	Peaton	Soldado	Juan Verge Pallares	51	5	»
Idem. Id. á Arés y agregados	idem	idem	Francisco Mampel Gazulla	47	4	»
Idem. Id. á orachar (segunda conduccion)	idem	idem	Vicente Sanz Meseguer	48	3	»
Idem. Id. á Ballestar y agregados	idem	Cabo primero	Lorenzo Adell Centelles	50	4	»
Córdoba. Benamejí	Cartero	Sargento primero	Antonio Carrasquilla Ambrosio	43	5	2
Idem. Pedro Abad	idem	Sargento segundo	Bartolomé Gallardo Vizcaino	37	8	3
Idem. El Carpio á la estacion	Peaton	Desierto				
Coruña. Puerto de Son	Cartero	idem				
Idem. Negreira	idem	idem				
Cuenca. Paredes	idem	idem				
Idem. Torralba	idem	Cabo primero	Lázaro Lozano Abarca	36	4	»
Gerona. Besalú	idem	Desierto				
Idem. Castellfullit	idem	idem				
Idem. Castellon de Ampurias	idem	idem				
Idem. San Jordí Desvalls	idem	idem				
Idem. Figueras á Albañal	Peaton	idem				
Granada. Purullena	Cartero	idem				
Idem. Motril á Gualchos	Peaton	Soldado	José Sanchez Lopez	49	10	»
Idem. Venta de la Tuerta á Ferreiros	idem	Desierto				
Guadalajara Cifuentes	Cartero	Sargento segundo	Mónico Ramon Brihuega Cepero	47	6	1
Idem. Milmarcos	idem	Desierto				
Idem. Saura	idem	idem				
Idem. Imón	idem	idem				
Idem. Somolinos	idem	Cabo primero	Gumersindo Tierno Martinez	34	4	»
Idem. Sigüenza á Valdealmendras	Peaton	Sargento segunto	Felix Garrido del Rio	27	3	1º
Idem. Hiendelaencina á Nava de Jadraque	idem	Cabo primero	Florencio Varas Perez	37	4	»
Idem. Brihuega á Olmedo	idem	Soldado	Gabriel Ruiz Campos	41	4	»
Guipúzcoa. Mondragon	Cartero	idem	Francisco Lara Barrio	34	4	»
Huesca. Naval	idem	idem	Joaquin Domper Perez	35	4	»
Idem. Santa Maria de la Peña	idem	idem	Mariano Gabas Pueyo	26	4	»
Idem. Candearenas	idem	Sargento segundo	Antonio Aguarta Asó	33	4	2
Idem. Oma	idem	Cabo segundo	Felix Martin Cavero	37	4	»
Idem. Aterre	idem	Desierto				
Idem. Sabiñánigo	idem	Cabo segundo	Miguel Latas Lasaosa	44	6	»
Idem. Agüero á Fuencalderas	Peaton	Desierto				

Huesca. Anzánigo á Rasal	Peaton	Soldado	Pascual Mañas Alagón	39	4	»
Idem. Sabiñánigo á Yebra	idem	Idem	Manuel Arilla Bergua	55	5	»
Idem. Idem á Baños de Panticosa	idem	Cabo primero	Francisco Lalaguna Maza	33	4	»
»	idem	Idem	Ramon Ferrer Fanlo	42	4	»
Idem. Jaca á Binué	idem	Desierto				
Idem. Idem á Bernues	idem	Idem				
Idem. Idem á Acin	idem	Soldado	Manuel Beltran Berco	26	5	»
Idem. Plasencia á Aniés	idem	Idem	Manuel Ayala Villacampa	46	5	»
Idem. Santa Maria de la Peña á Agüero	idem	Idem	Ramon Torralba Abad	39	4	»
Idem. Plasencia á Puibolea	idem	Desierto				
Idem. Cardearenas á Gésera	idem	Soldado	Pedro Juan Lopez Lardies	48	2	»
Idem. Ayerbe á la estacion	idem	Desierto				
Jaén. Javalquinto	Cartero	Idem				
Idem. Marmolejo á la estacion	Peaton	Idem				
Leon. Bembibre	Cartero	Idem				
Logroño. Cervera del Rio Alhama	idem	Sargento segundo	Valeriano Pozuelo Mateos	32	6	2
Idem. Fuenmayor	idem	Idem	Nicasio Romanos Navajas	26	5	6m
Lugo. Caurel á Ferreiros y agregados	Peaton	Cabo primero	Serafin Cobos Alvarez	39	5	»
Idem. Monforte á Distriz y agregados	Cartero	Desierto				
Madrid. Robregordo	Idem	Idem				
Murcia. Estacion de Lorquí á Molina	Peaton	Idem				
Navarra. Caseda	Cartero	Idem				
Idem. Ezcurra	Idem	Idem				
Idem. Navascués	Idem	Idem				
Idem. Urdax	Idem	Idem				
Idem. Los Arcos á Sorlada	Peaton	Soldado	Santos Sagasti Vergara	32	4	»
Idem. Irurzun á la estacion	Idem	Idem	Jacinto Jerico Munarriz	32	7	»
Orense. Arnoya Remuiño	Cartero	Desierto				
Idem. Barbantes	Idem	Cabo segundo	Ricardo Alonso Veiga	26	6	»
Idem. Allariz á Baños de Molgas	Peaton	Soldado	José Conde Iglesias	54	24	»
Idem. Ginzo de Limia á Rairiz de Veiga	Idem	Desierto				
Oviedo. Sama de Langreo	Cartero	Idem				
Idem. Navia á Villayon	Peaton	Idem				
Idem. Colunga á Lastres	Idem	Idem				
Palencia. Ayuela	Cartero	Soldado	Teodoro Polvorosa Montes	37	5	»
Idem. Salinas de Pisuerga	Idem	Desierto				
Idem. Paredes de Nava á la estacion	Peaton	Idem				
Idem. Cervera á Respenda (primera conduccion)	Idem	Idem				
Idem. Cevico de la Torre á Castrillo y agregados	Idem	Soldado	Jorge Martinez Perez	27	7	»
Idem. Aguilar á Cervera y agregados	Idem	Sargento segundo	Cipriano del Olmo Diez	42	4	1m
Pontevedra. Salcedo	Cartero	Soldado	José Antelo Cons	55	8	»
Idem. Cangas	Idem	Desierto				
Idem. Bouzas	Idem	Idem				
Idem. Lalin á Rodeiro	Peaton	Idem				
Salamanca. Lumbrales	Cartero	Soldado	Jacinto Comeron Calvo	37	4	»
Idem. Lumbrales á la estacion	Peaton	Desierto				
Idem. Fregeneda á la estacion	Idem	Cabo segundo	Manuel Rubio Garrote	35	4	»
Idem. Villamuyer á Ledesma	Idem	Soldado	Bernardo Mariana Perez	27	2	»
Idem. Baños á Valdelagene	Idem	Cabo primero	Fulgencio Rodriguez Collado	48	2	»
Idem. Cantalapiedra á Poveda	Idem	Idem	Esteban Gonzalez Zazo	48	10	»
Santander. Entrambasaguas	Cartero	Desierto				
Segovia. Villacastin	Idem	Soldado	Mariano Gil Gonzalez	31	4	»
Idem. Ortigosa (estacion) á Santa Maria de Nieva	Peaton	Desierto				
Idem. Riaza á Ayllon y agregados	Idem	Cabo primero	Fermin Cragado Mirol	41	6	»
Idem. Saochonuño á Arroyo y agregados	Idem	Soldado	Bartolomé Balgañon Manzanares	47	12	»
Sevilla. Peñaflor	Cartero	Cabo primero	José Jimenez Moreno	33	4	»
Idem. Camas	Idem	Soldado	Antonio Jimenez Rodriguez	44	23	»
Idem. Constantina	Idem	Sargento segundo	José Dominguez Solís	27	8	1
Idem. Cantillana	Idem	Idem	Fernando Perez Delgado	42	9	1
Idem. Dos Hermanas	Idem	Cabo primero	Rafael Ojeda Perez	39	4	»
Idem. Huevar	Idem	Soldado	Antonio Rodriguez Fernandez	31	4	»
Soria. Berlanga de Duero	Idem	Desierto				
Idem. Quintana Redonda	Idem	Soldado	José Muñoz Rubio	40	4	»
Idem. San Pedro Manrique	Idem	Desierto				
Idem. Navalcaballo	Idem	Soldado	Marcos Sanz Rodrigo	49	6	»
Idem. Badona á Alcubillas y agregados	Peaton	Desierto				
Tarragona. Quidecañas	Cartero	Idem				
Idem. Amposta	Idem	Soldado	Ladislao Lázaro Aranda	51	9	»
Idem. Gandesa á Arnés (segunda conduccion)	Peaton	Desierto				
Teruel. Aliaga	Cartero	Soldado	José Artero Jerez	37	3	»
Idem. Villarluengo	Idem	Sargento segundo	Pascual Ferrero Nages	39	6	1
Idem. Mora á El Castellar	Peaton	Cabo	Manuel Formentin Marin	39	3	»
Toledo. Tembleque á Turleque	Idem	Soldado	Zenon Rico Rodriguez	50	19	»
Valencia. Silla	Cartero	Cabo primero	Pascual Garcia Velilla	41	11	»
Idem. Enguera	Idem	Sargento segundo	José Aparicio Aparicio	43	7	4
Idem. Cullera	Idem	Idem	Lamberto Piñol Camarasa	33	7	2
Idem. Carlet	Idem	Idem	Julian Luna Sney	40	4	2
Idem. Tabernas	Idem	Idem	Jacinto Marinas Sanchez	38	4	2
Idem. Villar del Arzobispo	Idem	Idem	Manuel Guerreira Nuñez	44	6	2
Idem. Puebla de Rugat	Idem	Desierto				
Idem. Montaverner	Idem	Idem				
Idem. Cofrentes á Millares (segunda conduccion)	Peaton	Soldado	José Prades Fuertes	»	4	»
Idem Carlet á Alfasp y agregados	Idem	Sargento segundo	Pascual Alvaro Miravét	36	5	5m
Idem. Alberique á Gabarda y agregados	Idem	Cabo primero	Rafael Solera Hernandez	34	4	»
Idem. Navarres á Ricorp	Idem	Soldado	Gabriel Marco Martinez	35	4	»
Idem. Valencia á la Aloufera	Idem	Sargento segundo	Marcelino Marin Soria	43	7	2
Vizcaya. Galdácano	Cartero	Desierto				
Zamora. Sitrana de Tera á Coomonte	Peaton	Soldado	Domingo Mateos Sastre	45	5	»
Idem. Coreses á Gallegos del Pan	Peaton	Cabo primero	Juan Gonzalez Hernandez	35	3	»
Zaragoza. Epila	Cartero	Idem	Francisco Montanes Hernando	34	4	»
Idem. Cariñena á Villanueva de Huerva	Peaton	Idem	Ramon Pina Ferrer	38	9	»
Ministerio de Hacienda						
Intervencion de la Fábrica Nacional de Moneda	Aspirante segundo	Desierto				
Idem de Hacienda de Almería	Idem	Sargento segundo	Eduardo Muñoz Moya	41	12	8
Idem de Castellon	Idem	Desierto				

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DE SANTOS

Don Felipe Sierra Penín, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Santos.

Certifico: que en el libro de acuerdos de la Junta municipal, se halla el acta de la sesion celebrada en el dia de ayer sobre recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el entrante ejercicio de 1894 á 95, que comprende el particular siguiente:

Siendo las diez de la mañana, hora prefijada al efecto, se abrió la sesion por la lectura de la anterior que fué aprobada.

El señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario pusiese en la mesa dicho presupuesto, autorizado por la Junta, y examinado detenidamente, resulta que los gastos consignados en el mismo son de absoluta necesidad para atender á las obligaciones más perentorias é indispensables del municipio, sin que pueda rebajarse ninguna partida, se acordó fijarlo en la forma siguiente segun lo comprueba el ejemplar adjunto.

Presupuesto ordinario para 1894 á 95

	Pesetas	Cts.
Total de gastos.	8.498	»
Idem de Ingresos. . : .	6 145	68
Déficit que resulta. . .	2.352	32

Acto seguido se abrió discusion sobre los ingresos, y en vista de que por el Ayuntamiento se han votado en grado máximo, todos los recursos ordinarios permitidos por las disposiciones vigentes adoptables á las circunstancias de esta localidad, menos del arbitrio sobre pesas y medidas porque dada la poca importancia de la industria en este distrito despues de prestarse al fraude exigiria grandes gastos de personal que á no dudarlo ascenderian á más de los rendimientos obtenidos, declarándolos por lo tanto esta Junta irrealizable y perjudicial; en su vista se acuerda por unanimidad para cubrir el déficit de las 2.352 pesetas 32 céntimos, imponer un arbitrio extraordinario, adicionando á la tarifa general de Consumos las especies siguientes:

Tarifa

	Pesetas	Cts.
Patatas, precio medio de unidad en kilógramo 15 cénts. arbitrio acordado 10 cénts. Consumo calculado 12.600. Produce	1.260	»
Yerba seca, precio medio 3 pesetas, arbitrio acordado 20 cénts. Consumo calculado 3.250. Produce	650	
Leña, precio medio 60 céntimos, Idem arbitrio 12 cénts. Consumo calculado 3.3686 kilógramos. Produce	442	32
Suma.	2 352	32

Y por último, de conformidad á lo prevenido en la Real órden circular de 5 de Abril de 1889, en la disposicion 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878 y otras disposiciones, instrúyase el oportuno expediente para solicitar del Gobierno de S. M. la debida autorizacion para cubrir dicho déficit, por medio de repartimiento general en la forma que se hallan clasificados los contribuyentes en el de consumos, siendo el medio mejor tributario y más conveniente que pueda realizarse en este término municipal, por sus especiales condiciones. Y que se publique este acuerdo en el *Boletin oficial* de la provincia y más sitios de costumbre para conocimiento de los contribuyentes, y á fin de que puedan interponerse las reclamaciones dentro del término de diez dias á contar desde la insercion en el *Boletin oficial*.

Con lo que se levantó la sesion que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.=Jesus Maria Perez.=Florencio Blanco =José Moreno.= Fernando Miguez.= Francisco Quelle.= Antonio Bahia.= Manuel Garcia.=Juan Manuel Jardon.= Salvador Fidalgo.=Manuel Miguez.= Pedro Jardon.= Domingo Gomez.= Santiago Gardon.= Emilio Perez= Felipe Sierra, Secretario.

Asi resulta del acta de dicha sesion, á la que asistieron de los nueve Concejales y nueve vocales asociados que actualmente componen la Junta municipal, ocho de los primeros y seis de los segundos, los cuales quedan ya expresados, cuyo acuerdo que queda transcrito, fué votado unánimemente por los indicados señores, lo cual se hace constar en la mencionada acta.

Y para que pueda insertarse en el mencionado *Boletin* el acuerdo referido á los efectos que interesa, expido el presente bajo el visto bueno del señor Alcalde en Villar de Santos á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Felipe Sierra.= V.º B.º: el Alcalde, Jesús Maria Perez.

IRIJO

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el próximo ejercicio económico de 1894 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados se enteren y produzcan las reclamaciones que sean justas.

Irijo Marzo 19 de 1894.—El Alcalde, Pedro Lopez Somoza.

VILLAR DE BARRIO

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este municipio que ha de servir de base al reparto del año económico inmediato de 1894 95, queda expuesto al público desde esta fecha y término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que les convengan.

Villar de Barrio Marzo 17 de 1894. =El Alcalde, Hilario Carballo.

CALVOS DE RANDIN

Confeccionado el Registro fiscal de las fincas urbanas de este distrito, queda expuesto al público durante la presente quincena del corriente mes ó sea del quince al treinta inclusives en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que puedan convenirle; en la inteligencia que pasado dicho dia ó término no serán admitidas.

Calvos de Randin á 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Valencia.

MEZQUITA

El apéndice al amillaramiento territorial para el próximo año económico, se halla expuesto al público por término de quince dias, primeros desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento, para los efectos reglamentarios.

Mezquita 17 de Marzo de 1894.—El Alcalde Presidente, José Rodriguez.

ENTRIMO

El Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, ultimado por la Junta pericial, puede examinarse en esta Secretaria, durante el periodo de 15 dias desde que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presentando los contribuyentes las reclamaciones que crean por conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 18 del reglamento de 24 de Enero último.

Entrimo 17 Marzo de 1894.—El Alcalde, Cayetano Pena.

CORTEGADA

El Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, ultimado por la Junta pericial puede examinarse en esta Secretaria durante el periodo de quince dias desde que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presentando los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18 del reglamento de 24 de Enero último.

Cortegada Marzo 20 de 1894 = El Alcalde, Celso de Castro.

OIMBRA

Formado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que los que se crean perjudicados puedan aducir las reclamaciones que estimen convenirles.

Oimbra 20 Marzo 1894.=El Alcalde, Atanasio Lorenzo.

TRIBUNALES

MILITARES

D. Olegario Pintado Santos, primer Teniente del Regimiento Infantería Isabel II número 32 y Juez instructor del expediente que de orden del señor Teniente Coronel jefe accidental del despacho de este regimiento se le sigue al soldado de la tercera compañía del primer Batallon del mismo José Mendez Diaz, por la falta grave de primera desercion simple.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á José Mendez Diaz, soldado de este Regimiento, natural de Escudeiros, parroquia de Escudeiros, Ayuntamiento de Freás de Eiras, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, hijo de Juan y Purificacion, estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, frente regular, aire apocado y de un metro seiscientos diez milímetros de estatura, para que en el preciso término de tres meses contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de la Habana* (Isla de Cuba) comparezca en el cuartel de S. Benito de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á banderas al ser llamado á filas segun Real orden circular de veintiocho de Octubre último, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Mendez Diaz y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Benito de esta capital y á mi disposicion pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Valladolid á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Olegario Pintado.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR